



Radicado:	084334089002-2019-00041-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BUANERGE THOMAS GARCIA
Apoderado	
Demandado	MARISEL DONADO YEPEZ
Asunto	Auto Sustanciación
Decisión	Requerimiento Pagador

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que el demandante, presentó memorial por el correo institucional asignado al despacho. Sírvasse Proveer. Malambo, 02 de abril de 2024.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPALDE MALAMBO

Dos (02) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente respectivo, se observa que el demandante **BUANERGE THOMAS GARCIA**, en memorial que antecede, solicita requerimiento, al pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE MALAMBO**.

PETICION:

- “Requerir al pagador de la Secretaria de Educación Municipal de Malambo, para que se sirva informar los motivos por los cuales no ha cumplido con la orden de judicial de embargo, emitida por esa Corporación judicial, donde se le comunicó el embargo de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Vigente a la demandada MARISEL DONADO YEPEZ, identificada con la C.C. 32.859.024, quien presta sus servicios laborales en la Institución Educativa “ EVA RODRIGUEZ” del Municipio de Malambo ”

Aunado lo anterior, y por ser procedente lo solicitado por la demandante, esta agencia judicial requerirá, al pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE MALAMBO** para que dé cumplimiento a lo ordenado por este operador judicial. En Consecuencia, prevengasele a dicho Pagador, que de seguir incurriendo en tal omisión se hará merecedor a la sanción que para el caso prescribe en el Art. 44-3 C.G.P., Sin perjuicios de lo previsto en el artículo 454 del Código Penal.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Malambo - Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al pagador de la Secretaria de Educación Municipal de Malambo, para que se sirva informar los motivos por los cuales no ha cumplido con la orden de judicial de embargo, emitida por esa Corporación judicial, donde se le comunicó el embargo de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Vigente a la demandada **MARISEL DONADO YEPEZ**, identificada con la C.C. 32.859.024,

*02



quien presta sus servicios laborales en la Institución Educativa “ EVA RODRIGUEZ” del Municipio de Malambo ”

ARTICULO SEGUNDO: PREVENGASELE a dicho Pagador, de seguir incurriendo en tal omisión se hará acreedor a la sanción que para el caso prescribe en el Art. 44-3 C.G.P., debiendo responder por el valor de los descuentos dejados de efectuar y multa hasta por diez (10) salarios mínimo legal mensuales, sin perjuicios de lo previsto en el artículo 454 del Código Penal.” **Fraude a Resolución Judicial o Administrativa de Policía.”** El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes

ARTICULO TERCERO: Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 036

Hoy, 3 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e83c8928856d37ee6aaf9bc4a1f6c1861550df151b3514489a68a3ac052d6820**

Documento generado en 02/04/2024 04:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>